



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

CIRCULAR No 0011

FECHA: 06 DE FEBRERO DE 2025

DE: SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE SUPERARON PERIODO DE PRUEBA.

ASUNTO: INFORMACION GENERAL

Cordial Saludo.

De la manera más atenta este Despacho comunica lo siguiente, a los docentes y directivos docentes vinculados en virtud del concurso de méritos y que superaron el periodo de prueba:

Que los docentes o directivos docentes nombrados en periodo de prueba, que fueron sujetos de una evaluación aprobada del periodo de prueba con calificación satisfactoria, adquieren los derechos de carrera y serán inscritos en el Escalafón Docente o actualizado el mismo a quienes ya tiene derechos de carrera, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en la ley para efectos de inscripción o actualización.

Que el artículo 18 del decreto 1278 de 2002, señala: Ingreso a la carrera. Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el periodo de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente.

Que, así mismo, el artículo 20, establece: Estructura del Escalafón Docente. El Escalafón Docente estará conformado por tres (3) grados. Los grados se establecen con base en formación académica. Cada grado estará compuesto por cuatro (4) niveles salariales (A-B-C-D). Quienes superen el periodo de prueba se ubicarán en el Nivel Salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten

Que mediante Resolución No 1358 del 17/05/2024, se establecieron los lineamientos generales para la evaluación del periodo de prueba de docentes y directivos docentes, regidos por el decreto 1278 de 2002, señalando el 08 de diciembre de 2024 como fecha de cierre del proceso de evaluación.

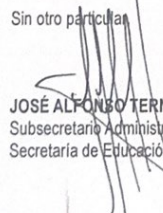
Que el Decreto 915 de 2016, consagra que el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, con el cumplimiento de los requisitos de que trata la ley, producirá efectos a partir de la fecha de firmeza de evaluación del periodo de prueba, en el caso que nos ocupa los docentes que superaron el periodo de prueba adquieren los derechos de carrera docente a partir de la firmeza de su evaluación, es decir 10 días hábiles después de ser notificados por parte del evaluador.

Que, si bien es cierto, el Decreto No 0284 del 05 de marzo de 2024, por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, señala que los docentes de los niveles del Grado Dos (2), se le reconocerá o negará, mediante acto administrativo los títulos de especialización, maestría o Doctorado, que cumplan con los siguientes criterios corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, no es menos cierto que el reconocimiento que se haga conforme a lo señalado anteriormente, solo procede para los docentes que adquirieron los derechos de carrera.

Que, por tal motivo los títulos de especialización aportados por los docentes, a través del Sistema de Atención al Ciudadano, antes de quedar en firme o ejecutoriada la evaluación del periodo de prueba, no se aplicarán para efectos de mejoramiento salarial, excepto aquellos, que sean para suplir el Programa de Pedagogía para Profesionales no licenciados.

Finalmente, y de acuerdo a los derechos adquiridos como consecuencia de la inscripción en el escalafón, se les invita a radicar la documentación pertinente, señalada en la Ley, para aplicar al mejoramiento salarial de que trata el Decreto 0284 de 2024, a partir de la firmeza de la evaluación del periodo de prueba.

Sin otro particular


JOSÉ ALFONSO TERNERÁ BONETH
Subsecretario Administrativo y Financiero
Secretaría de Educación Departamental

Proyecto: Josefa Osorio S. Carrera Docente 



NIT: 890 102 006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co